

- 1° El/La cliente/a deberá ser titular de una cuenta que, asociada a la tarjeta, lo habilite para el uso del Cajero Automático y deberá obligarse al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para la cuenta y modalidades operativas del Cajero Automático.
- 2° El/La cliente/a deberá utilizar los cajeros automáticos con la tarjeta con banda magnética personal e intransferible proporcionada por el Banco y accederá al sistema mediante el número de identificación que sólo él/ella conoce y que podrá modificar cuando así lo desee. Asimismo se obliga a efectuar las operaciones y accionar la unidad de acuerdo con el propósito para el cual se ha habilitado y a no introducir objetos metálicos (monedas, broches, etc.) dentro de los sobres a utilizar en este servicio, así como tampoco otros elementos que no sean dinero efectivo en billetes y los comprobantes autorizados.
- 3° El Banco podrá, a solicitud del/de la cliente/a, conceder el servicio de Cajero Automático a la orden indistinta de dos o más personas cotitulares de la cuenta o cuentas asociadas, cualquiera fuera su modalidad, en cuyo caso todos/as serán solidariamente responsables por el uso de las cuentas y de las tarjetas con banda magnética, así como también de los saldos deudores que se originen de tratarse de una cuenta corriente, todo ello sin derecho de oponer beneficio de excusión y/o división respecto de dichas obligaciones.
- 4° El/La cliente/a reconoce y acepta sin reservas, como prueba de las transacciones que se efectúen en la red BAPRO, los comprobantes que emitan los dispositivos producto de las operaciones efectuadas por la tarjeta titular y adicionales con uso de la respectiva clave de identificación personal, dando por válidos los registros del Banco ante reclamos por discrepancias en las operaciones realizadas. Lo precedentemente expuesto es condición esencial de este servicio, siendo aceptado sin reserva alguna. Asimismo, el/la cliente/a acepta los saldos de cuenta que emita el Banco por el uso de las mismas, obligándose a cancelar los excesos sobre el límite del saldo de su cuenta corriente o del crédito contingente acordado, dentro de los plazos establecidos en los avisos enviados por la Institución.
- 5° Las extracciones y/o débitos correspondientes a la caja de ahorros, se harán efectivos hasta la concurrencia del saldo disponible. De resultar superiores y de tener el/la cliente/a cuenta corriente relacionada, se desdoblará y se imputará en caja de ahorros la fracción del débito coincidente con el saldo y el importe remanente se cursará en la cuenta corriente, radicada en la misma sucursal.
- 6° Las extracciones y/o débitos correspondientes a la Caja de Ahorros en Dólares, se harán efectivos hasta la concurrencia del saldo disponible. De resultar superiores y de tener el/la cliente/a cuenta corriente relacionada, se desdoblará y se imputará en Caja de Ahorros en Dólares la fracción del débito coincidente con el saldo y el importe remanente se convertirá a Pesos y se cursará en la cuenta corriente, radicada en la misma sucursal.
- 7° El Banco podrá emitir tarjetas con banda magnética para operar los Cajeros Automáticos a nombre de personas que el/la titular de la cuenta autorice en forma expresa. Dicha autorización podrá ser revocada únicamente por el/la titular y en forma expresa mediante nota dirigida al Banco y debidamente firmada. Las operaciones realizadas por las personas autorizadas por el/la titular, se contabilizarán en las cuentas habilitadas en el sistema, por lo que el/la titular presta su conformidad.
- 8° Ante la eventualidad de rotura o desgaste del plástico o daño de la banda magnética de la tarjeta de débito, el/la titular podrá solicitar la reposición por deterioro de la misma concurriendo personalmente a la sucursal donde se encuentra radicada la cuenta, o bien, para el caso de personas humanas, a través de la plataforma homebanking BIP.
- 9° En caso de extravío, sustracción o retención de una o más de las tarjetas de acceso a los Cajeros Automáticos, el/la titular deberá dar aviso inmediato al Banco a los teléfonos habilitados para tal fin (011) 4319-5465 o 0810-222-2776 con servicio de atención las 24 hs, todos los días del año. Si el/la cliente/a optara por realizar el aviso por un medio escrito será responsable de las operaciones que un/a tercero/a pudiera realizar, mediante el uso de la tarjeta hasta el día hábil siguiente inclusive. Para los/as Usuarios/as poseedores/as de Tarjeta de Crédito VISA, este plazo es independiente del determinado para las operaciones específicas de dicha tarjeta de crédito.
- 10° El Banco no asume ninguna responsabilidad ante la imposibilidad de efectuar transacciones a través de los Cajeros Automáticos por motivos que no le fuesen imputables y/o por daños y perjuicios sobrevinientes del mal uso y/o mal funcionamiento de los Cajeros Automáticos.
- 11° Cuando el/la cliente/a notifique al Banco su decisión de desvincularse del sistema o ante el cierre de la/s cuenta/s asociada/s al mismo por cualquier motivo, quedará obligado/a a devolver las tarjetas (titular y adicionales), ya que las mismas son propiedad del Banco, debiendo el/la cliente/a abonar el costo administrativo que origine el servicio hasta el momento de su efectiva desvinculación del sistema. La responsabilidad por el uso que se haga de la tarjeta luego de la desvinculación del sistema, sea por el/la cliente/a, personas autorizadas o terceros/as, se mantendrá a cargo del/de la firmante y sus autorizados/as hasta tanto la tarjeta sea devuelta al Banco (*).
- 12° En caso de extravío, robo, deterioro, destrucción o desmagnetización de la tarjeta de débito, el costo de reposición –si lo hubiere– estará a cargo del/de la cliente/a de acuerdo con lo informado en el B.P. N° 512 - Cuadro tarifario de productos - Comisiones y cargos.
- 13° El/La cliente/a autoriza al Banco a que todos los daños y perjuicios que sufra con causa en el incumplimiento de sus obligaciones y/o de los/as Usuarios/as de tarjeta adicional, sean resarcidos mediante débito de su cuenta o cuenta asociadas, aún en descubierto de tratarse de una cuenta corriente. El Banco se obliga a notificar al/la cliente/a en forma inmediata el importe del débito y la cuenta en la cual el mismo se hizo efectivo.
- 14° Lo especificado en el presente no importa en modo alguno modificación de las condiciones estipuladas en los reglamentos que rijan para la cuenta o cuentas asociadas.
- 15° Los artículos del presente reglamento serán aplicables a todas y cada una de las tarjetas de acceso a los Cajeros Automáticos, que estén extendidas a nombre de los/as titulares de la cuenta y las autorizadas por ellos/ellas oportunamente.
- 16° Los impuestos presentes o futuros que graven las cuentas del/de la cliente/a y/o el servicio de Cajero Automático y/o el presente instrumento estarán a cargo del/de la cliente/a, autorizando en este acto el/la firmante a que se debiten en su cuenta los mismos, así como el costo administrativo que genere el sistema hasta la desvinculación del mismo.
- 17° Los plazos de las obligaciones a cargo del/de la cliente/a caducarán de pleno derecho sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial y aunque el Banco no formule apercibimiento en tal sentido, el día en que cualquiera de los/as clientes/as a cuya orden figure abierta la cuenta para el servicio de Cajero Automático se presente solicitando su concurso preventivo de acreedores/as o su propia quiebra. La caducidad será irrevocable aunque el hecho que la origine posteriormente quedare sin efecto.
- 18° El/La cliente/a no podrá cerrar la cuenta corriente mientras subsistan obligaciones para con el Banco sin cancelar. En caso de existir débitos con posterioridad al cierre de la cuenta corriente y que hubiere correspondido imputarlos a ésta, queda pactada expresamente la vía ejecutiva, pudiéndose ejecutar los mismos conjunta o separadamente con el saldo deudor, en su caso, que arroje la mencionada cuenta corriente.

19° El Banco podrá por propia decisión revocar la autorización de uso de los Cajeros Automáticos. En tal caso el/la cliente/a deberá devolver las tarjetas propias y adicionales dentro de las 48 horas de recibida la correspondiente notificación, siendo responsable de los movimientos que se produzcan en sus cuentas por el uso de dichas tarjetas, hasta que las mismas sean reintegradas al Banco. Deberá, asimismo, abonar el costo administrativo que origine el servicio hasta el momento de su efectiva desvinculación del sistema. (*)

20° Toda vinculación contractual del Banco con otra entidad, que implique asociar el servicio de Cajeros Automáticos de ésta a la Red BAPRO, no significará relación contractual alguna del/de la cliente/a con la entidad a la cual el Banco se asocie.

El/La cliente/a será responsable ante la entidad asociada, en forma solidaria con el Banco, por los daños y perjuicios que él/ella provoque, ya sea a la entidad asociada o a terceros/as, con el uso indebido de la tarjeta o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento. Asimismo el Banco acordará con la entidad asociada que ésta será responsable de los perjuicios que el Banco pueda sufrir derivados de los reclamos de sus clients/as u otras causas, fundados en conducta culposa o dolosa de la entidad asociada, del personal o cosas de que se sirva.

21° El/La cliente/a autoriza al Banco a percibir los costos administrativos y de mantenimiento que origine el servicio, por sí o sus autorizados/as, en la forma, plazos y condiciones establecidas, o que en un futuro se establezcan previa comunicación en los términos del punto 22 del presente, mediante débito de la cuenta que posee para operar con el sistema, aunque ello origine saldo deudor si se tratara de una cuenta corriente, siendo de aplicación lo dispuesto en la respectiva solicitud de apertura de la cuenta.

22° El/La cliente/a acepta que las comisiones y cargos puedan variar en el futuro, así como que podrán incorporarse nuevos servicios y/o nuevas comisiones al presente sistema. Toda modificación se notificará en el domicilio real o en el correo electrónico que se encuentre adherido al servicio e- Provincia con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de ese plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento y antes de la entrada en vigencia de la misma y sin cargo alguno, el/la cliente/a se obliga a notificar al Banco, mediante comunicación fehaciente, su solicitud de baja total del sistema, toda vez que no se admiten prestaciones parciales del servicio.

23° Acepto y me responsabilizo por la debida guarda y uso de la tarjeta de débito que se me entregue. Así como también que el ingreso de mi clave (PIN) única, secreta, intransferible, que deberá ser conocida únicamente por mí, validará las operaciones y/o transacciones electrónicas que realice, cualquiera sea el medio utilizado para ello, cajero automático, home banking, etc., como también que el tique, comprobante o constancia electrónica que en su consecuencia se emita tendrá el carácter de documento electrónico válido para probar la existencia y autenticidad de las mismas.

(*) Tratándose de Tarjetas de Crédito VISA, cuando corresponda podrán seguir siendo utilizadas para el resto de sus prestaciones específicas, salvo resolución en contrario de "Tarjeta de Crédito".

ENTREGA DE TARJETAS EN EL DOMICILIO DEL/DE LA USUARIO/A:

Cuando el Banco decida la entrega de tarjetas en el domicilio particular del/de la "titular", este/a autoriza al Banco a entregar la tarjeta extendida a su nombre y sus adicionales si los hubiere, a cualquier persona mayor de 18 años que se encuentre puertas adentro de su domicilio, previa identificación de la misma, quien firmará la constancia de recepción. Si por cualquier circunstancia las personas que se encontraren en su domicilio se negasen a recibir la/s tarjeta/s, el/la titular se compromete a retirarla/s personalmente dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de tal hecho en la sucursal en donde se encuentra radicada la cuenta o en donde el Banco indique

RECOMENDACIONES A LOS/AS USUARIOS/AS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS:

- a) Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- b) El/La cliente/a deberá poseer para acceder a la red de cajeros automáticos la clave numérica PIN. Asimismo, el Banco podrá otorgar en aquellos casos que amerite necesario, un mecanismo de validación adicional asignando la clave alfabética PIL.
- c) Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal (PIN y de poseer el PIL) asignada por la entidad, por uno que el/la usuario/a seleccione, el que no debe ser su dirección personal, ni su fecha de nacimiento, iniciales del prenombre y apellido u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- d) Memorizar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal (PIN y de poseer el PIL), dado que el sistema procede al bloqueo de la tarjeta, cuando se produzcan tres intentos fallidos consecutivos de ingresar cualquiera de las claves personales, ante la suposición de que no esta siendo operado por el/la tarjetahabiente.
- e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- f) No divulgar el número de clave personal, ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.
- g) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aún cuando pretendan ayudarlo/a, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros/as, ya que ella es de uso personal.
- h) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones anormales.
- i) No digitar la clave personal si el cajero no la solicita, aún cuando la tarjeta haya quedado retenida en el cajero y alguna persona SOLIDARIA le informe que esa es la única forma de recuperarla.
- j) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- k) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- l) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco con el que se opera o al Banco administrador del cajero automático.
- m) En el caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó o a la entidad en quien el emisor haya delegado esta tarea.
- n) En el caso de extracciones, cuando existieran diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al banco emisor de su tarjeta, a efectos de solucionar el problema.
- ñ) No divulgar, bajo ningún concepto, el número de clave de acceso, ante supuestas llamadas de personal de administradoras del sistema, bancos o redes, los cuales lo solicitaran en forma explícita, ya que dicho número es personal y las compañías involucradas en el servicio NUNCA lo requieren.
- o) No ingresar la clave de acceso personal de cajeros automáticos en ningún servicio de comercio electrónico en redes públicas (Internet).
- p) Los/as "tarjetahabientes", cuyo emisor soporte la selección de valores de PIN alfanuméricos, deben ser advertidos que es posible que otros dispositivos del Sistema, solo aceptarán valores numéricos.